REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220047100

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 82, numeral 4 del Código General del Proceso, adecue la pretensión DECIMO QUINTA de la demanda, toda vez que los valores solicitados en las pretensiones 75, 77 y 78 no corresponden a los certificados en el título base de ejecución.

SEGUNDO: Aportar la dirección electrónica de notificación del demandado y demandante, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022. En caso de desconocerse el correo electrónico de la pasiva deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

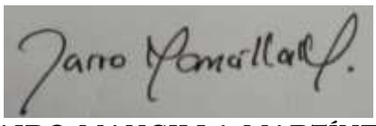

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 145 de fecha 12 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA